



Montevideo, 18 de junio de 2020

Informe N° INF - 00090-2020

Expediente N° 0263-02-006-2020

**Sr. Gerente de Regulación**

**Ing. Alfredo Piria,**

Se eleva propuesta de ajuste de tarifas máximas de gas para la distribuidora Conecta S. A. a regir a partir del 1° de julio de 2020. Esta fecha corresponde a uno de los cuatro ajustes anuales ordinarios previstos para la concesión<sup>1</sup>.

Los cálculos recogen los siguientes criterios y premisas:

1. Passthrough

1.1. Compra de gas

- a) Precio del gas anualizado (promedio ponderado 01/07/2020-30/06/2021). Valores comunicados por la DNE en base a información proporcionada por ANCAP<sup>2</sup> de precios estimados proyectados, incluidos los gravámenes

---

<sup>1</sup> Las fechas de los ajustes ordinarios de tarifas son: 1° de enero, 1° de mayo, 1° de julio y ° de octubre.

<sup>2</sup> ANCAP mantiene su situación como única titular de un contrato de provisión de gas desde Argentina.



aplicados por las autoridades argentinas<sup>3</sup>. Se mantiene en este sentido la anualización del componente de passthrough de la tarifa, manteniéndose registros de las diferencias entre las cifras proyectadas y reales, realizándose un cierre anual ex post. Se mantiene la incorporación a estos efectos en la tarifa de un componente de "ajuste por diferencias".

- b) Se considera el mismo período para la proyección de volúmenes (01/07/2020-30/06/2021).
- c) Se mantiene el cargo por FUDAEE, la tasa consular del 5% y la Tasa URSEA.
- d) Es esta instancia se incluye ajuste por diferencias entre compra de gas prevista y real, se realiza una deducción en las tarifas de la zona sur de 0.10349 USD/m<sup>3</sup> y en las de la zona norte de 0,09553 USD/m<sup>3</sup>.
- e) En función de lo establecido por la normativa fiscal vigente<sup>4</sup>, se mantiene la presentación desagregada como componente no gravado por el IVA del importe correspondiente al gravamen establecido por la República Argentina.

### 1.1. Transporte por gasoducto

Se mantiene para el servicio en el sur (Gasoducto Cruz del Sur) el monto unitario en dólares de este componente de costo, tal como se venía aplicando (tarifa firme vigente<sup>5</sup>: USD/m<sup>3</sup> 0,05382234 por cargo por reserva de capacidad y US\$/m<sup>3</sup> 0,008074 por unidad de gas transportada).

Permanece incambiado el componente referido al Gasoducto del Litoral para las tarifas del norte.

---

<sup>3</sup> Se mantiene el componente que recoge el gravamen impuesto con fecha 3/9/2018 (Dto. 793/2018) por las autoridades argentinas sobre el gas originado en ese país. Ese componente toma como base el 12% de precio del gas exportado desde ese país (tiene un máximo de 4 pesos argentinos por dólar de exportación).

<sup>4</sup> Decreto del Poder Ejecutivo N° 547/2008.

<sup>5</sup> Decreto del Poder Ejecutivo N° 269/2019.



## 2. Valor Agregado de Distribución Estándar de Gas (VADEG)

Corresponde ajuste de VADEG en esta oportunidad con PPI de EEUU 189,7 (valor preliminar Mayo/2020).

## 3. Variaciones resultantes

Los cargos variables, para el componente gravado, de las siguientes categorías de clientes, varían en dólares de EEUU, en relación a los vigentes a la fecha del último ajuste tarifario (mayo 2020), tal como se presenta en los cuadros que se muestran a continuación:

<b>Conecta SUR</b>	<b>Variación Julio 2020/ Mayo 2020 (%)</b>	
<b>Residencial (R)</b>	3,15 %	
<b>General (P)</b>	0 a 1000 m3 2,22 %	Más de 1000 m3 3,60 %

<b>Conecta Norte</b>	<b>Variación Julio 2020/ Mayo 2020 (%)</b>	
<b>Residencial (R)</b>	-8,05 %	
<b>General (P)</b>	0 a 1000 m3 -7,59 %	Más de 1000 m3 -8,48 %



Se propone asimismo la actualización de las tarifas de propano redes que regirán a partir de julio de 2020. Se consideró la tarifa vigente aprobada por el Poder Ejecutivo en el pliego vigente de julio de 2018, el tipo de cambio del dólar interbancario vendedor vigente al 31/05/2020 y el PPI de EEUU 189,7 (valor preliminar mayo/20).

En coordinación con los técnicos de DNE adjuntamos propuesta de cuadros tarifarios a aplicarse desde el 1/07/2020 para la distribuidora Conecta S. A.

Cabe aclarar que la nota de fecha 15/6/2020 de la empresa plantea una propuesta numérica sin diferencias significativas a los determinados coordinadamente con los técnicos de la DNE.

Cr. Enrique Machado  
Gerencia de Regulación

Ec. Sergio Pérez  
Encargado de la División Aspectos Económicos  
Gerencia de Regulación

CONECTA SUR				En vigencia a partir de 01/07/2020			
TARIFAS MÁXIMAS PARA GAS NATURAL A USUARIOS (SIN IMPUESTOS)							
CATEGORÍA / CLIENTE	En Dólares de los Estados Unidos de América						
RESIDENCIAL	Cargo fijo por factura (6)	Cargo por m3 consumido		Cargo por conexión			
		Componente gravado	Componente no gravado				
R	12,60	0,760	0,012	120			
SERVICIO GENERAL (2)	Cargo fijo por factura (6)	Cargo por m3 consumido				Cargo por conexión	
		0 a 1.000 m3		más de 1.000 m3			
		Componente gravado	Componente no gravado	Componente gravado	Componente no gravado (1)		
P	23,73	0,856	0,012	0,723	0,012	350	
SERVICIO GENERAL (2)	Cargo fijo por factura (6)	Cargo por m3/día (3)	Cargo por m3 consumido				Cargo por conexión
			0 a 5.000 m3		Más de 5.000 m3		
			Componente gravado	Componente no gravado	Componente gravado	Componente no gravado	
G	74,14	1,863	0,328	0,012	0,319	0,012	1000
GRANDES USUARIOS (2)	Cargo fijo por factura (6)	Cargo por m3/día (2)	FD (4)		FT (5)		
			Cargo por m3 consumido		Cargo por m3/día (2)	Cargo por m3 consumido	
			Componente gravado	Componente no gravado		Componente gravado	Componente no gravado
FD - FT							
OTROS USUARIOS	Cargo fijo por factura (6)	SUBDISTRIBUIDORES	EXPENDEDORES GNC				
SBD - GNC	(5)	(5)	(5)				
La facturación mínima en los casos en que esté prevista en el Reglamento de Servicio		U\$S	18,83				

Nota: "m3" significa metro cúbico; "m3/día" significa metro cúbico por día. A efectos de la facturación se utilizará el tipo de cambio interbancario vendedor de cierre vigente al último día del mes anterior al de la prestación del servicio, según el Banco Central del Uruguay. Estas tarifas deben cargarse con el IVA (22%) a los distintos cargos.

(1) Los usuarios tienen derecho a elegir el servicio y régimen tarifario aplicable siempre que contraten los siguientes mínimos:  
G: quinientos metros cúbicos por día (500 m3/día)  
FD-FT: cinco mil m3/día (5000 m3/día)  
Las tarifas FD y FT requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por metro cúbico consumido.

(2) Cargo por metro cúbico diario de capacidad reservada.  
(3) Los usuarios conectados a las redes de distribución.  
(4) Los usuarios conectados a los gasoductos troncales o de aproximación.  
(5) Tarifas a definir por el Poder Ejecutivo.  
(6) Cargo bimestral.



# URSEA

Unidad Reguladora de Servicios  
de Energía y Agua

CONECTA NORTE				En vigencia a partir de 01/07/2020			
TARIFAS MÁXIMAS PARA GAS NATURAL A USUARIOS (SIN IMPUESTOS)							
En Dólares de los Estados Unidos de América							
CATEGORÍA / CLIENTE	Cargo fijo por factura (6)	Cargo por m3 consumido		Cargo por conexión			
RESIDENCIAL		Componente gravado	Componente no gravado				
R	12,60	0,540	0,013	120			
SERVICIO GENERAL (2)	Cargo fijo por factura (6)	Cargo por m3 consumido				Cargo por conexión	
		0 a 1.000 m3		más de 1.000 m3			
		Componente gravado	Componente no gravado	Componente gravado	Componente no gravado (1)		
P	23,73	0,636	0,013	0,503	0,013	350	
SERVICIO GENERAL (2)	Cargo fijo por factura (6)	Cargo por m3/día (3)	Cargo por m3 consumido				Cargo por conexión
			0 a 5.000 m3		Más de 5.000 m3		
			Componente gravado	Componente no gravado	Componente gravado	Componente no gravado	
G	74,14	1,340	0,297	0,013	0,287	0,013	1000
GRANDES USUARIOS (2)	Cargo fijo por factura (6)	Cargo por m3/día (2)	FD (4)		FT (5)		
			Cargo por m3 consumido				
			Componente gravado	Componente no gravado	Cargo por m3/día (2)	Componente gravado	Componente no gravado
FD - FT							
OTROS USUARIOS	Cargo fijo por factura (6)	SUBDISTRIBUIDORES	EXPENDEDORES GNC				
SBD - GNC	(5)	(5)	(5)				

La facturación mínima en los casos en que esté prevista en el Reglamento de Servicio será de:

U\$\$ 18,83

Nota: "m3" significa metro cúbico; "m3/día" significa metro cúbico por día. A efectos de la facturación se utilizará el tipo de

(1) Los usuarios tienen derecho a elegir el servicio y régimen tarifario aplicable siempre que contraten los siguientes mínimos:

G: quinientos metros cúbicos por día (500 m3/día)

FD-FT: cinco mil m3/día (5000 m3/día)

Las tarifas FD y FT requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por metro cúbico consumido.

(2) Cargo por metro cúbico diario de capacidad reservada.

(3) Los usuarios conectados a las redes de distribución.

(4) Los usuarios conectados a los gasoductos troncales o de aproximación.

(5) Tarifas a definir por el Poder Ejecutivo.

(6) Cargo bimestral.



# URSEA

Unidad Reguladora de Servicios  
de Energía y Agua

<b>Conecta - Tarifa Propano Redes</b>					
				<b>En vigencia a partir</b>	<b>01/07/2020</b>
TARIFAS MAXIMAS PARA GLP (*) (SIN IMPUESTOS)					
CATEGORÍA / CLIENTE	En Dólares de los Estados Unidos de América				
RESIDENCIAL	Cargo fijo por factura	Cargo por m3 consumido	Cargo por conexión		
R	12,36	2,598	120		
SERVICIO GENERAL	Cargo fijo por factura	Cargo por m3 consumido		Cargo por conexión	
P	23,26	0 a 1.000 m3	más de 1.000 m3		350
		2,840	2,505		
(*) Los valores corresponden a gas licuado de petroleo vaporizado					